1

MSN/BFV/SCA/AAP/jgo

DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 813-101-LP15, PROPUESTA PÚBLICA Nº 66/2015, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS (GICONA) DEL DEPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº_____/

SANTIAGO, 3736 28.08.2015

VISTOS: la Resolución Exenta Nº 2770, de fecha 08 de julio de 2015, que aprueba bases de licitación pública para la Propuesta Pública Nº 66/2015, para la contratación de los servicios de mantención y soporte para el sistema de gestión de la información de los procesos (GICONA) del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, **y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 60 y 61 letras a), y d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley Nº 19.880, del año 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; el artículo 10 letras a), d) y f) del Decreto Supremo Nº 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; La Resolución Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº 101, de de 2015, del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Salud Pública de Chile ha llamado a una licitación pública para la contratación de los servicios de mantención y soporte para el sistema de gestión de la información de los procesos (GICONA) del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, lo cual se ha realizado por medio de la Propuesta Pública Nº 66/2015, materializada en la Resolución Exenta Nº 2770, de fecha de julio de 2015.

2.- Que en dicho proceso licitatorio se ha presentado una oferta, que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	RUT
Miguel Navarro Servicios Computacionales E.I.R.L. (SINET)	52.003.144-8

3.- Que de manera previa a la realización de la evaluación de las ofertas, se ha detectado que los lineamientos de la presente propuesta son insuficientes para cubrir satisfactoriamente necesidades imprescindibles del servicio del Departamento solicitante, razón por la cual de continuar con el proceso licitatorio, éste no prestará la utilidad que esta Dirección ha tenido en cuanta para iniciarlo.

4.- Que el artículo 9 de la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que "*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.*"

5.- Que en razón de lo señalado en el considerado número tres precedente, esto es la insuficiencia de los lineamientos del servicio a contratar en esta propuesta pública, y teniendo presente la envergadura de la contratación, esta autoridad declarará desierto el proceso licitatorio en cuestión, solicitando un nuevo estudio de los antecedentes por parte del ente técnico involucrado que permita llamar a un nuevo proceso licitatorio que cumpla con los requerimientos que esta institución necesita para su adecuado funcionamiento.

6.- Que en el artículo 23º de las bases administrativas, aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº2770, de fecha 08 de julio de 2015, establece que: "*Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:...Si el o los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este INSTITUTO: ...En razón de una causa sobreviniente...*;

7.- Que en razón de lo anterior, corresponde declarar desierto el proceso licitatorio antes individualizado, lo que se realizará en la parte resolutiva de este acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID Nº 813-101-LP15, Propuesta Pública Nº 66/2015, para la contratación de los servicios de mantención y soporte para el sistema de gestión de la información de los procesos (GICONA) del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, que consta en la Resolución Exenta Nº 2770, de fecha 08 de julio de 2015, por cuanto las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de este Instituto, en razón de la insuficiencia de los lineamientos del servicio a contratar.

2.- **ORDÉNASE** al Subdepto. Abastecimiento del Depto. Administración y Finanzas de este Instituto a realizar las acciones tendientes a la finalización del proceso, tanto administrativamente como en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD * DIRECTOR * INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DR. ALEX FIGUEROA MUÑOZ
DIRECTOR (TyP)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

Resol. Int Nº 699
28/08/2015

DISTRIBUCIÓN:
- Asesoría Jurídica
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos
- Subdepartamento de Gestión y Control
- Departamento Administración y Finanzas
- Subdepto. Tecnologías de la Información y Comunicación
- Subdepartamento Abastecimiento
- Oficina de Partes

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE * MINISTRO DE FE *

Transcribe fielmente
Ministro de Fe